



Titulo: solicita incorporar Villa Gesell al sistema de Boletines Oficiales (SIBON)

VISTO: la falta de publicación en tiempo y forma de los Boletines Oficiales de la Municipalidad de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que, más allá del cumplimiento con las normas legales relacionadas con la transparencia de los actos públicos, la publicación de los actos de Gobierno, constituyen la forma de poner en manos de los ciudadanos el accionar de los funcionarios públicos;

Que, desde nuestro Bloque se ha insistido reiteradamente en el tema, ejemplo de ello son los Expediente B-12302/18 Boletines Oficiales, falta de publicación de normas del año 2018; Expediente B-12947/20 Cambiemos: Transparencia de gestión: falta de publicación del Boletín Oficial Aprobado por unanimidad y girado al Departamento Ejecutivo (sin respuesta a la fecha) Expediente B-13051/20 Cambiemos: Transparencia: Solicita elevar al Tribunal de Cuentas faltante de Boletines Oficiales . Aprobado por unanimidad y girado al Departamento Ejecutivo (sin respuesta a la fecha) Expediente B-13138/20 Cambiemos: falta de publicación de Boletines Oficiales. Rechazado por el Frente de Todos el 23 de julio 2020. Expediente B-13254/20 Cambiemos: Transparencia - solicita publicación boletines oficiales faltantes En Comisión de Legislación Acuerdos y Digesto desde el 13 de agosto 2020 Expediente B-13723/21: Cambiemos: Reiterada falta de publicación de Boletines Oficiales. Solicita cumplimiento Resolución 4848/2020. Rechazado por el Frente de Todos el 19 de abril 2021.

Que, la Ley 14491 establece: en su artículo 1º: Sustitúyese el Inciso 2 del artículo 108 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inciso 2º: Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación; asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas".

Que la antes citada Ley incorpora en su **ARTÍCULO 2º**: *Incorpórase como incisos 18 y 19 del artículo 108 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las*



Municipalidades", y sus modificatorias, los siguientes: "Inciso 18: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal.

El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones." "Inciso 19: Llevar un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones en general, numerado correlativamente, que adhieran a normas de carácter Provincial.

*En los casos que se disponga la adhesión a una norma provincial, deberá comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su publicación, para ser incorporada a un Registro Provincial de adhesiones a normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP).". **ARTÍCULO 3º:** Créase un REGISTRO PROVINCIAL DE ADHESIONES A NORMAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (RANOP), cuya finalidad será la de registrar las adhesiones a las normas de la Provincia de Buenos Aires, que realicen los Municipios que integran el territorio bonaerense. El mismo será llevado en las formas y condiciones que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación designada por el Poder Ejecutivo.*

ARTÍCULO 4º: *Invitase a los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires a inscribir en el Registro creado en el artículo 3º de la presente, las adhesiones que hayan dispuesto con anterioridad a la sanción de la presente Ley.*

ARTÍCULO 5º: *Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar dentro del presupuesto general de gastos y de recursos del ejercicio correspondiente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.*

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cuenta con el El Sistema de Boletines Oficiales Municipales -SIBOM-

Que, el SIBOM, es una plataforma web a través de la cual los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires podrán elaborar sus Boletines Oficiales, en conformidad con las disposiciones de la Ley 14.491



Que, el sistema aporta a los Municipios la Ventaja de la estandarización del procedimiento de publicación normativa en los municipios, la utilización de nuevas tecnologías para garantizar accesibilidad y transparencia, la Publicidad de los actos de gobierno con plena eficacia jurídica. Que, además constituye un beneficio para los ciudadanos , dado que facilita la búsqueda avanzada de normas y el rápido acceso a la normativa de los municipios bonaerenses, pudiendo suscribirse para la recepción de boletines automáticamente;

Que, es una Herramienta para el Municipio, de fácil uso para la confección de boletines oficiales en formato digital, siendo una aplicación accesible desde cualquier sitio;

Que, Herramienta de fácil uso para la confección de boletines oficiales en formato digital;

Que, cada Municipio posee una cuenta privada para llevar la carga y publicación de los Boletines Oficiales y la Habilitación para operar en el SIBOM se obtiene a través de la suscripción de acuerdos de transferencia tecnológica con la Secretaría Legal y Técnica;

Que, la ONG Ciudadanía y Transparencia realizó un Estudio sobre la cantidad de Municipios que se encuentran publicando sus Boletines oficiales en el Sistema de Boletines Oficiales Municipales, donde se destaca que sobre los 135 Municipios de la Provincia de Buenos Aires 76 publican allí sus Boletines y 59 no lo hacen;

Que, la Municipalidad de Villa Gesell, no se encuentra dentro de los Municipios adheridos;

Que, es necesario solicitar la incorporación al SIBON;

Por estas , razones , los Concejales del Bloque de Cambiemos, solicitamos sanción favorable al siguiente Proyecto de :

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Solicitar al Departamento Ejecutivo, la incorporación de la Municipalidad de Villa gesell al Sistema de Boletines oficiales Municipales SIBON .



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.cambiamosgesell.net.ar

Cambiamos

SEGUNDO: Gestione la Habilitación para operar en el SIBOM se obtiene a través de la suscripción de acuerdos de transferencia tecnológica con la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERO: De forma



HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



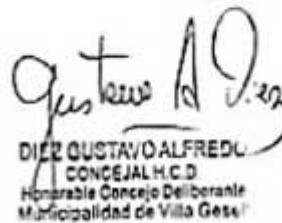
ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell